



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2021-00142-01
ACCIONANTE: MARIA CATALINA MOTTA PASTRANAC.C. 1.098.792.004
Correo: catalina.motta18@gmail.com
ACCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE
ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS- Gerente General de COOMEVA E.P.S
S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la
E.P.S COOMEVA
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE
SALUD ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los
fallos de tutela de COOMEVA E.P.S S.A.
Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Al Despacho del señor, informando que COOMEVA EPS, oy respuesta al auto de apertura efectuado.
Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y ante la apertura del presente tramite la accionada COOMEVA E.P.S, se pronunció al respecto dentro de termino otorgado, quien se remite someramente a la presente actuación con la solicitud de desvinculación de la Gerente General, frente a la cual ya se hizo pronunciamiento por parte de este despacho, por tanto no hay evidencia de que el servicio de salud reclamado por la paciente haya sido efectivo a la fecha, y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado otorgado en providencia de fecha 14 de mayo de 2021, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente de desacato, decretando las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentante.

PARTE ACCIONADA:

Todas las documentales aportadas por la parte incidentada.

SEGUNDO: ADVERTIR que a efecto de continuar el empeño en el cumplimiento del fallo de tutela de fecha **17 de marzo de 2021**, no obstante el inicio del presente trámite, la orden de cumplimiento se mantiene y por ende, se le reitera que de forma inmediata, cumpla lo ordenado en el numeral SEGUNDO y TERCERO del fallo en mención, frente a la prestación del servicio para el procedimiento: “ROPAFENONA MAPEO ELECTROANATOMICO TRIDIMENSIONAL” a la paciente MARIA CATALINA MOTTA PASTRANA, tal y como lo manifiesta en su escrito de incidente desacato, so pena de hacerse acreedor, mediante trámite incidental, de las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: COMUNICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para la decisión correspondiente.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7defdc1247bcaad39ae297980d90fe9cb865f21a062af7c1981f21d8abd8bffe

Documento generado en 25/05/2021 08:28:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>